II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

19015 *Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

Por resolución de este rectorado de fecha 9 de junio de 2023, se publicó la oferta de empleo público del personal docente e investigador para el año 2023 (DOGV de 12 de junio de 2023), incluyendo en la misma plaza de profesorado titular de universidad destinadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del programa de incentivación de la actividad investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador o investigadora (R3).

En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); Real Decreto 678/2023, de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell (publicado DOGV de 26 de septiembre de 2024), previa autorización de la Conselleria competente en materia de Universidades para efectuar las convocatorias de las plazas que figuran en la oferta de empleo público.

Este rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por la por los artículos 3.2 y 50 de la LOSU y 65 de los Estatutos de esta Universitat, ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de acceso libre, para ingreso en los cuerpos docentes universitarios en las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 El presente concurso se regirá, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, de esta Universitat por el que se aprueban los criterios de adaptación a la LOSU de los procesos de selección del personal docente e investigador de esta Universitat; la normativa interna por la que se regule los concursos para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, en lo que sea de aplicación. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por las presentes bases.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitidos en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad pero que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de doctor o doctora. Cuando se aporten titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse fotocopia de la credencial que acredite la homologación de la misma o de la correspondiente resolución de equivalencia.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de las personas aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesorado de Universidad.

f) Las personas que participen por el cupo de discapacitados, en caso de que se haya previsto en la convocatoria, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2 Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar acreditados/as para el Cuerpo docente de profesores y profesoras titulares de universidad.

b) Certificado I3 en el marco de programas de excelencia investigadora o el certificado R3, como investigador/a establecido/a.

2.3 En caso que se requiera la impartición de asignaturas en otro idioma, según indique la convocatoria, el nivel de conocimiento de lenguas requerido es el equivalente al nivel C1.A aquellas personas aspirantes que hayan incluido y justificado en sus respectivos currículos la posesión de un certificado de nivel C1 o superior en una lengua extranjera, habiéndolo obtenido en el caso del inglés con menos de cinco años de antigüedad, se les reconocerá como acreditado el conocimiento suficiente de dichos idiomas. Los títulos, diplomas y certificados con validez a estos efectos son los expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (CertAcles), así como los indicados en la normativa vigente en materia lingüística, pudiéndose acceder a dicha información a través de la siguiente dirección web: https://www.upv.es/entidades/acdl/normativa/

2.4 No podrán participar las personas aspirantes que la última plaza obtenida tras concurso de acceso como funcionario de carrera de Cuerpo docente en otra universidad

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

no la haya desempeñado durante dos años, al menos de acuerdo con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.5 La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes de participación

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

3.2 Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario «Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Universitat Politècnica de València (Personal Docente e Investigador)» disponible en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València en la siguiente dirección web: https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/login?idArbol=20&idPrehoja=18&idform=EINSTANCIA_PDI

Para el acceso a dicho formulario se requiere la identificación electrónica de la persona interesada mediante cualquiera de los mecanismos previstos legalmente para el registro en el sistema de identificación: Cl@ve, certificado digital o DNIe.

3.3 Deberá presentarse una solicitud para cada plaza a la que concurran, salvo si se trata de plazas agrupadas, en cuyo caso, bastará con una solicitud que comprenderá todas estas.

3.4 Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Identificarse electrónicamente en la Sede electrónica.
b) Acceder y cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de admisión.
c) Pagar la tasa correspondiente si procede, en función de su situación personal, exclusivamente por esta aplicación, bien con tarjeta bancaria o en efectivo mediante el recibo que expide la aplicación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose pagos por ningún otro medio.
d) La solicitud quedará registrada al finalizar el proceso.

3.5 No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas candidatas que, habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente, salvo que se dé el supuesto de excepcionalidad técnica si por motivos técnicos excepcionales atribuibles a la Administración, no sea posible completar los pasos anteriores por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado, las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios no electrónicos o convencionales, tal y como se describe en la excepcionalidad técnica, disponible en: https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/695623normalc.html

3.6 Los derechos de participación serán de 31,10 euros, por cada plaza a la que se dese desee concursar. El pago de esta tasa podrá realizarse en efectivo, mediante recibo bancario, o con tarjeta de crédito de la forma siguiente.

3.6.1 En el caso de pago en efectivo el ingreso se efectuará utilizando el recibo emitido por la aplicación mencionada.

3.6.2 El pago mediante tarjeta de crédito se realiza en el momento de cumplimentar la instancia a través de la aplicación mencionada.

3.7 La falta de abono, total o parcial, dentro del plazo de presentación de solicitudes de la tasa de admisión a estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que concurran una de las circunstancias de exención o bonificación y se haga constar en la solicitud de participación, debiendo aportar junto con la documentación justificativa, fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de tal beneficio, en caso contrario, serán excluidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

3.8 Serán causa de exención las siguientes:

a) Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones «Familia Numerosa Especial» de la solicitud.
b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Para ello seleccionarán en el apartado «otros» de la solicitud.
c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones «Discapacidad» de la solicitud.
d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones «Otros» de la solicitud.

3.9 Bonificaciones.

a) Los miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50 % del importe total de la tasa. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones «Familia Numerosa General» de la solicitud.

3.10 En ningún caso el pago realizado del recibo emitido, en las oficinas bancarias correspondientes a que se hace referencia, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
3.11 No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen si el pago indebido de éstas es por causas imputables exclusivamente a la persona candidata.
3.12 A cada solicitud deberá acompañarse, incorporándolos en un fichero digital para incluir en cada uno de los apartados existentes en la aplicación, la siguiente documentación:

a) Titulación académica y acreditación. [Bases 2.2.a) y 2.2.b)].
b) Hoja de servicios en caso de ostentar la condición de personal funcionario de otras Universidades u Organismos Públicos. (Base 2.4).
c) Certificado I3 en el marco de programas de excelencia investigadora o el certificado R3, como investigador/a establecido/a. (base 2.2.b).

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se aprobará, mediante resolución del rector de la Universitat Politècnica de València, la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y se publicará en la página Web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/Personal Docente e Investigador: (https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579824normalc.html)
4.2 Contra esta lista provisional las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.
4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones el rector, en un plazo máximo de diez días hábiles, publicará en los medios establecidos anteriormente, una resolución en que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista se publicará en la página Web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/Personal Docente e Investigador (https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579824normalc.html).

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

4.4 En caso de no existir causa de exclusión de las personas aspirantes a una misma plaza la lista de personas admitidas se elevará a definitiva en el mismo acto.

4.5 Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universitat que alguna de las personas admitidas no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector resolverá su exclusión previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

5. Comisiones de Selección

5.1 Composición.

a) Los concursos de acceso serán juzgados por comisiones, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

b) Cada Comisión estará compuesta por cinco miembros, nombrados por el rector, con voz y voto y sus suplentes, de las cuales un máximo de dos, tanto titulares como suplentes, podrán pertenecer al profesorado de la Universitat Politècnica de València. El resto de los miembros serán externos, elegidos por sorteo público, de entre una lista cualificada de profesorado y personal investigador, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2024. Criterios adaptación a la LOSU de los procesos de selección del personal docente e investigador de la UPV: https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/U0958454.pdf

5.2 Las comisiones de selección se regirán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 La condición de miembro de una comisión de selección es irrenunciable, excepto en los casos de concurrencia de los supuestos legales de abstención o recusación o de causa justificada que imposibilite la actuación del miembro de la comisión, incluidas las previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

5.4 La apreciación de la causa alegada como justificativa de imposibilidad de actuación de algún miembro de la comisión corresponderá al rector, que deberá resolver en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la renuncia, procediéndose, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente como miembro de la comisión titular.

En el caso de que concurra alguno de los motivos de abstención a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar al rector el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá tener lugar en cualquier momento del concurso, la persona recusada manifestará si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el rector podrá acordar su sustitución por el suplente. Si niega la causa de recusación, el rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, de acuerdo con el orden de prioridad resultante del sorteo público.

5.5 La composición de las comisiones que juzgarán el concurso de acceso a la/s plaza/s incluida/s en esta convocatoria se detallan en el anexo I de esta convocatoria, efectuándose el nombramiento de los miembros mediante la presente resolución.

A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos se publicara el contenido de

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

los currículums de los miembros de las comisiones en la siguiente dirección: https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579825normalc.html

5.6 Régimen de actuaciones de la comisión de selección.

5.6.1 La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución del rector por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, el presidente o presidenta de la comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a éstos, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria del acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el rector procederá de oficio a la sustitución del presidente o presidenta de la comisión. El nuevo presidente o presidenta deberá convocar la constitución de la comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

5.6.2 La constitución de la comisión exigirá la presencia de todos los miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria. En el supuesto de que no fuera posible la constitución, el rector dictará resolución motivada, suspendiendo los plazos del concurso y procediendo de nuevo al nombramiento de una comisión o de parte de la misma.

5.6.3 Para la válida actuación de la comisión será necesaria la participación, como mínimo, de tres miembros., entre ellos, preceptivamente, el presidente o presidenta y secretario o secretaria. Los miembros de la comisión que estén ausentes en alguna actuación cesarán en su condición de miembros, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En caso de ausencia, el presidente o presidenta será sustituido por el vocal de mayor antigüedad en el cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad. En caso de ausencia del secretario o secretaria, éste será sustituido por el miembro de la comisión de menor categoría y antigüedad.

Si, una vez constituida la comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión.

5.6.4 Los actos de constitución, reuniones y acuerdos de la comisión de selección se podrán realizar de forma presencial, semipresencial o no presencial, debiendo publicarse el acuerdo que a tal efecto se adopte para conocimiento de todas las personas aspirantes en el tablón de anuncios del departamento y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento.

5.6.5 Asimismo, con carácter previo a la sesión de constitución, el presidente o la presidenta de la comisión de selección acordará con el resto de los miembros el carácter presencial o semipresencial del acto de presentación y de la prueba, con idénticas garantías de publicidad.

5.6.6 Si las actuaciones en las que interviene las personas aspirantes tienen lugar en la modalidad semipresencial, estas se realizaran con presencia física de las personas candidatas ante la parte de la comisión que se encuentre constituida de manera presencial, debiendo asistir el presidente o presidenta y secretario o secretaria de la comisión.

5.6.7 Las diferentes actuaciones no presenciales se deberán realizar siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Universitat que serán publicadas y puestas en conocimiento de todas las personas aspirantes y en concreto cuando sean convocadas a la realización del acto de presentación y celebración de la prueba ante la comisión. Puede accederse a dichas instrucciones a través de la siguiente página web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/Personal docente e investigador: http://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579825normalc.html

5.6.8 Con el fin de que pueda producirse la oportuna interacción entre las personas aspirantes y las personas integrantes de la comisión de selección que pudieran asistir de forma no presencial, se debe hacer uso de herramientas que permitan una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

6. Desarrollo del concurso

6.1 El procedimiento de selección que regirá los concursos valorará el historial académico, la experiencia docente y la investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento. Asimismo, se valorará el dominio de la materia y su proyecto docente e investigador, permitiendo contrastar sus capacidades para la exposición y el debate, que se realizará en sesión pública, ante la comisión.

6.2 En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.3 En el acto de constitución y antes de la presentación de las personas candidatas, la comisión fijará los criterios específicos para la adjudicación de las plazas que atribuirán, en todo caso, los siguientes valores a los méritos presentados:

	Porcentaje
Investigación.	45
Docencia Universitaria.	45
Otros méritos.	10

La valoración de las personas candidatas deberá realizarse teniendo en cuenta la adecuación de la actividad y méritos de los mismos al perfil de la plaza que consta en el anexo I, estableciéndose puntuación numérica.

Los criterios de valoración se harán públicos tras el acto de constitución de la comisión de selección, mediante su exposición en el tablón de anuncios del departamento y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento al que corresponda la plaza objeto de concurso.

6.4 Acto de presentación.

6.4.1 Con una antelación mínima de diez días naturales, el presidente/a de la comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, convocará a todos los candidatos y candidatas admitidas para la realización del acto de presentación, con indicación de la fecha, hora y lugar de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la comisión, y en todo caso en el plazo máximo de setenta y dos horas.

6.4.2 El acto de presentación será público y en él los candidatos entregarán al presidente/a de la comisión, la siguiente documentación:

a) *Curriculum vitae*, que permita valorar el historial académico, docente e investigador, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador adecuado al perfil de la plaza convocada. El proyecto docente versará sobre todas las asignaturas del perfil de la plaza. En el caso de que el perfil sea el área de conocimiento, el proyecto docente versará, al menos, sobre una asignatura básica/obligatoria de la misma, a elección de la persona aspirante.

Las asignaturas y sus características definitorias pueden localizarse en el siguiente enlace: https://aplicat.upv.es/buscasiupv-app/

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

Los documentos en idioma diferente al castellano/valenciano deberán aportarse acompañados de su traducción por intérprete jurado a una de dichas lenguas.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

6.4.3 En el acto de presentación la comisión determinará, mediante sorteo, el orden de intervención de las personas candidatas presentadas y fijará el lugar, la fecha y hora de comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la comisión en el tablón de anuncios del departamento, y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días, contados desde el acto de presentación.

6.5 El secretario/a de la comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos y candidatas en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos presentados antes del inicio de las pruebas.

7. Celebración de la prueba

7.1 Los concursos constaran de una única prueba que será pública y se realizara en el lugar de la universidad que establezca el presidente o presidenta de la comisión.

La prueba consistirá en la exposición oral por las personas candidatas, durante un tiempo máximo de dos horas, de los méritos y de su historial académico, docente e investigador y del proyecto docente e investigador, debatiendo a continuación con el candidato o candidata durante un tiempo máximo de dos horas.

7.2 Una vez finalizada la prueba, la comisión realizará una valoración sobre cada persona candidata, ajustada, en todo caso, a los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos por la comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, transferencia de conocimiento, dominio de la materia, así como las capacidades de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión demostradas durante la prueba.

7.3 La comisión de selección en el transcurso de la prueba valorará y apreciará si las personas aspirantes que no ostenten la nacionalidad española poseen el conocimiento adecuado del español, pudiendo para ello establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito. En su caso también se deberá poseer el conocimiento del idioma en el que se requiera la impartición de las asignaturas de conformidad con los requisitos específicos que en su caso consten en las plazas que figuran en el anexo a la presente convocatoria.

7.4 Una vez finalizado el concurso, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, mediante su exposición en el tablón de anuncios del departamento, y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento al que corresponda la plaza objeto de concurso.

8. De la propuesta de provisión

8.1 Finalizado el proceso de selección y a la vista de las valoraciones de la prueba, la comisión procederá a realizar una propuesta, motivada y con carácter vinculante, de las personas candidatas para ocupar las plazas, de acuerdo con el orden determinado por la puntuación obtenida, no pudiendo proponer un número superior al de plazas convocadas.

8.2 Todos los concursos podrán concluir con la propuesta de la comisión de no provisión de plazas, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa de aplicación.

8.3 La propuesta motivada de provisión de la plaza se hará pública en el lugar de celebración del concurso y en el tablón de anuncios del departamento, y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento, en el plazo máximo de cinco días desde el siguiente a la finalización de las pruebas e indicará los medios de impugnación que se podrán utilizar por las personas interesadas. Dicha propuesta permanecerá expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo para interponer recurso administrativo.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

8.4 El presidente/a de la comisión, una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, elevará al rector, trasladando al servicio de gestión de personal docente e investigador, el expediente completo, actas e informes; así como certificación de esta.

8.5 El mes de agosto no computará en los plazos previstos en esta convocatoria salvo para la presentación de solicitudes. En este mes no tendrá lugar las actuaciones de la comisión de selección ni se efectuarán nombramientos del profesorado seleccionado.

9. Recursos contra la propuesta de provisión

9.1 Contra las propuestas de provisión de las comisiones de los concursos de acceso, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del departamento y complementariamente y sin carácter oficial en la web del departamento.

9.2 Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

9.3 Esta reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones compuesta por siete Catedráticos o Catedráticas de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma establecida en el artículo 143 de los Estatutos de esta Universitat, con amplia experiencia docente e investigadora y de transferencia.

Previamente a la resolución, la Comisión de reclamaciones oirá a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a las personas candidatas que hubieran participado en el concurso.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

9.4 Las resoluciones del rector a que se refiere el apartado anterior de este artículo agotan la vía administrativa y se podrán impugnar directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Presentación de documentos y nombramientos

10.1 La persona candidata propuesta para la provisión de la plaza, deberá presentar en el servicio de gestión de personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de València, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de concluir la actuación de la comisión, los siguientes documentos:

a) Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor/a de universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración pública, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no ostenten la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni estar

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia compulsada, o para cotejar, del título académico exigido en la convocatoria o certificación supletoria, según modelo oficial, en caso de no haber sido expedido aún. En el caso de titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse fotocopia de la credencial que acredite la homologación de la misma o de la correspondiente resolución de equivalencia.

e) Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2.a) y 2.2.b) para las plazas de profesorado titular de universidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as, o personal laboral del colectivo de profesorado universitario de esta Universitat estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya tuvieran anteriormente acreditados ante la misma. No obstante, la Universitat podrá requerir en cualquier momento la documentación que no esté debidamente acreditada.

10.2 El rector nombrará la persona candidata propuesta por la Comisión de Selección, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión.

10.3 En caso de que la persona candidata propuesta no presente en tiempo y forma la documentación requerida anteriormente, no podrá ser nombrada personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas al mismo/a.

10.4 El nombramiento, que especificará la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y comunicados a los registros correspondientes.

10.5 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no se ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios.

10.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

11. Tratamiento de datos de carácter personal

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en Camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa.

La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales.

Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es.

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es.

En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

12. Recursos

12.1 Contra los actos de la Comisión podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, ante el rector en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del acto impugnado.

12.2 Contra la presente convocatoria y sus bases que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime procedente. La instrucción de estos recursos administrativos cuya resolución compete al rector, se lleva a cabo por la comisión de reclamaciones de la Universitat Politécnica de València.

Valencia, 17 de septiembre de 2025.–El Rector, José Esteban Capilla Romá.

ANEXO I

Convocatoria: CN3/25 (2025/D/FC/FC/AC/2)

Cód. Concurso: 160/25

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Tecnología de Alimentos.
Departamento: Tecnología de Alimentos.
Centro: E.T.S.I. Agronómica y Medio Natural.
Número de Plazas: 1 (Cód.:7063).
Perfil docente plaza:

11197-Análisis y control de calidad de alimentos I.
11206-Envases y embalajes.

Comisión de selección

Comisión titular

Presidente: Don Pau Talens Oliag, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Secretaria: Doña Ana Fuentes López, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Vocal primera: Doña María Encarnación Gómez Plaza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: Don José Antonio Beltrán Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Don Manuel Gómez Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente

Presidente: Don José Vicente García Pérez, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Secretaria: Doña Isabel Fernández Segovia, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Vocal primera: Doña María Estrella Sayas Barbera, Catedrática de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.

Vocal segundo: Don Jorge Barros Velázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal tercero: Don Juan Ignacio Maté Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

cve: BOE-A-2025-19015
Verificable en https://www.boe.es